



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204 - 2025-MDA/A

Amarilis, 02 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 383-2025-MDA-GDUR-SGGDR, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; Informe Legal N° 351-2025-MDA-GAJ, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre regula que: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres [...]".

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, establece: "En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda".

Que, el numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, regula que: "El Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres - GTGRD será el responsable de conformar un Equipo de profesionales y técnicos para la elaboración del Plan de Contingencia. El presidente puede invitar a Profesionales y Técnicos de entidades científicas universidades, colegios profesionales, especialistas e integrantes de la sociedad civil, para apoyar al Equipo Técnico, estará liderado por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil".

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, con Informe N° 383-2025-MDA-GDUR/SGGRD, de fecha 29 de mayo del 2025, solicita la aprobación con acto resolutivo del Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que tiene por objetivo principal la planificación e implementación de tareas y actividades para la coordinación, procedimientos de alerta, así como para la respuesta a emergencias o coordinación, procedimientos de alerta, así como la respuesta a emergencias o desastres, a fin de brindar una atención oportuna, eficaz, eficiente y asistir a las personas que se encuentren con probabilidad de sufrir daños por la identificación de peligro inminente o la materialización del riesgo relacionados con el fenómeno del niño y de la niña

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 351-2025-MDA-GAJ, de fecha 30 de mayo del 2025, emite opinión legal favorable para que se apruebe el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por cuanto este se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones enmarcadas dentro de las disposiciones normativas correspondientes y se encuentra en confluencia con la política de gobierno de la actual gestión.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - APROBAR, el "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Amarilis", que forma parte integrante de la presente a folios 87, y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2° - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, el cumplimiento de las actividades y tareas del "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Amarilis".

ARTICULO 3° - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE